



**Junta Ejecutiva
del Programa de las
Naciones Unidas para
el Desarrollo y del
Fondo de Población de
las Naciones Unidas**

Distr.
GENERAL

DP/1994/61
17 de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período ordinario de sesiones de 1994
Nueva York, octubre de 1994
Tema 8 del programa provisional

OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS

Papel y funciones precisos de la Comisión de Coordinación
de la Gestión de la Oficina de Servicios para Proyectos

Informe del Administrador

I. OBJETO

1. El presente informe se somete a la Junta Ejecutiva en respuesta al párrafo 6 de su decisión 94/12. Se ha preparado con la ayuda del Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios para Proyectos y en consulta con el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión y el Secretario General Adjunto de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión. Es fruto del consenso de todas las partes interesadas. En el informe se exponen los principios básicos por los que se regirá la Comisión de Coordinación de la Gestión, la composición de la comisión con arreglo al párrafo 7 de la decisión 94/12, sus funciones principales y la periodicidad de sus reuniones ordinarias. Se invita a la Junta Ejecutiva a examinar el presente informe junto con el que preparó el Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios para Proyectos sobre los medios de hacer de la Oficina una entidad independiente e identificable (DP/1994/62), en el que se hace referencia a las funciones y responsabilidades de la Comisión de Coordinación de la Gestión, cuando procede.

II. ESTABLECIMIENTO

2. El Secretario General ha propuesto que se establezca una Comisión de Coordinación de la Gestión para la Oficina de Servicios para Proyectos. Se recordará que la Junta Ejecutiva, en el párrafo 6 de su decisión 94/12, se mostró de acuerdo en principio con esta propuesta.

III. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

3. El objeto de la Comisión de Coordinación de la Gestión es asegurar y mejorar el funcionamiento de la Oficina de Servicios para Proyectos (OSP) como entidad autofinanciada que se rige como una empresa normal. Para lograrlo, la Comisión de Coordinación de la Gestión deberá desempeñar las funciones que se enuncian más adelante, dirigiendo el funcionamiento de la OSP en los planos administrativo y de políticas. Con ese fin definirá la política operativa, realizará actividades de facilitación y supervisará el cumplimiento de los objetivos. Con su labor, la Comisión de Coordinación de la Gestión deberá hacer más transparentes las operaciones de la OSP.

IV. COMPOSICIÓN

4. La Comisión de Coordinación de la Gestión estará integrada por el Administrador del PNUD, el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión y el Secretario General Adjunto de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión. El Administrador ocupa el cargo de Presidente de la Comisión, el Director Ejecutivo de la OSP, el de Secretario.

V. FUNCIONES

5. Las funciones de la Comisión de Coordinación de la Gestión consistirán en:

a) Asesorar a la OSP en la elaboración de su estrategia y su plan de actividades empresariales y procurar que ésta utilice sus propios recursos financieros para prestar servicios de ejecución de programas y proyectos, servicios de gestión y otros servicios de apoyo, así como para administrar los préstamos;

b) Velar por que el marco jurídico esté de acuerdo con el principio de autofinanciación y por que la OSP satisfaga el requisito consiguiente de funcionar como una empresa;

c) Revisar las políticas operativas de la OSP y autorizar cualquier modificación de éstas a fin de que pueda desempeñar sus funciones con arreglo al marco jurídico establecido por la Asamblea General y por la Junta Ejecutiva;

d) Examinar el programa y el presupuesto anuales de la OSP, así como la documentación conexas y darles su autorización, para que se sometan a los órganos competentes para su aprobación;

e) Garantizar que la OSP tenga en cuenta las necesidades de los usuarios de sus servicios. Al desempeñar esta función, la Comisión de Coordinación de la Gestión vela también por que la OSP considere debidamente las recomendaciones que recibe del Grupo de Asesoramiento a los Usuarios de la OSP;

f) Determinar las relaciones que deberá mantener la OSP con los departamentos de las Naciones Unidas, con el PNUD y sus oficinas exteriores y con otros organismos y organizaciones de las Naciones Unidas;

- g) Examinar y evaluar los resultados y la eficacia de la OSP;
- h) Procurar que la OSP disponga de los servicios de apoyo administrativo adecuados en condiciones económicas.

VI. REUNIONES

6. La Comisión de Coordinación de la Gestión celebrará anualmente cuatro reuniones ordinarias. El Presidente podrá convocar, en su caso, reuniones extraordinarias. Normalmente, las reuniones de la Comisión se celebrarán en la sede de la OSP.

VII. MEDIDAS QUE PUEDE ADOPTAR LA JUNTA EJECUTIVA

7. La Junta Ejecutiva quizá desee:

1. Aprobar el establecimiento de la Comisión de Coordinación de la Gestión, con arreglo a la propuesta del Secretario General y a los párrafos 6 y 7 de su decisión 94/12;

2. Dar su beneplácito al papel y a las funciones previstas para la Comisión en el informe del Administrador (DP/1994/61), con lo que se creará un mecanismo de supervisión apropiado que permitirá al Secretario General juzgar la sensibilidad de la OSP a las necesidades de sus usuarios, los resultados obtenidos por ella y su eficacia.
